

Consejería de Cultura, Educación y Turismo

2080 ORDEN de 4 de febrero de 1992 de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por la que se convoca la Campaña de Actividades Culturales para Jóvenes «Murcia Joven» 92.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo, continuando con la labor iniciada hace ya algunos años, y consciente de la existencia en nuestra Región de una actividad joven de importante valor cultural y artístico, convoca esta IX Edición del programa «Murcia Joven» con el deseo de contribuir, junto con otras entidades públicas y privadas, a crear un clima propicio para el desarrollo de la creatividad artística de los jóvenes, a través de, entre otros medios, la dotación de ayudas económicas.

Al objeto de garantizar los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, se hace pues necesario regular la participación de los jóvenes de forma que se atiendan con eficacia los objetivos anteriormente expuestos.

En su virtud, a propuesta del Director General de Juventud y Deportes, y conforme a las facultades que me atribuye la Ley Regional 1/1987 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

DISPONGO :

Artículo 1

Se aprueba la presente convocatoria, que tiene por objeto establecer las normas por las que han de regirse la participación y obtención de premios y ayudas en las siguientes actividades culturales, y cuyas condiciones específicas se determinan en los Anexos a la presente Orden:

- A) Montajes Teatrales
- B) Jóvenes Inventores
- C) Música Pop-Rock
- D) Fotografía
- E) Cómic
- F) Diseño de Moda
- G) Artes Plásticas

Artículo 2

Dichos premios y ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos en las consignaciones presupuestarias 15.02.455A.629 y 15.03.323A.619.

Artículo 3.—Participantes.

3.1. Podrán participar en la presente convocatoria los jóvenes nacidos o residentes en la Región de Murcia, a título individual o colectivo, de edades comprendidas entre los 16 y 30 años al 31 de diciembre de 1992, salvo en aquellas actividades que determinen otras condiciones.

3.2. Los colectivos podrán superar dicha limitación siempre que no más del 20% de sus componentes se encuentren fuera de los límites de edad establecidos.

Artículo 4

Los beneficiarios de ayudas deberán reunir, además de los requisitos específicos para cada actividad, los siguientes:

- a) Haber justificado las ayudas recibidas con anterioridad.
- b) Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, antes del cobro del importe de las ayudas.

Artículo 5

1. Las solicitudes de participación se formalizarán en los correspondientes boletines de inscripción que facilitará la Dirección General de Juventud y Deportes, dentro de los plazos previstos para cada una de las modalidades convocadas, y acompañados de la documentación requerida en cada caso.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Gran Vía Escultor Salzillo, 42 - 2.ª Esc., 4.ª planta de Murcia, en el Registro de la Presidencia de la Comunidad Autónoma o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Artículo 6

Si las solicitudes no reunieran los datos exigidos o no vieran acompañadas de la documentación necesaria, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, subsane los defectos, previniéndole de que, en caso contrario, su solicitud se archivará sin más trámite.

Artículo 7

1. La propuesta de concesión de estas ayudas, y atendiendo a los criterios establecidos para cada modalidad, se realizará por un Jurado cuya composición será la siguiente:

- Presidente: Director General de Juventud y Deportes o persona en quien delegue.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Juventud y Deportes.

3 Vocales designados por el Director General de Juventud y Deportes, de entre personas relacionadas con la correspondiente modalidad convocada.

No obstante, la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores de Moda contará con 6 vocales para la propuesta de concesión de los premios, siendo 3 de ellos designados de entre profesionales de reconocido prestigio a nivel nacional.

2. El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, a la vista de la propuesta formulada por el Jurado correspondiente, resolverá.

Artículo 8

1. Todas las obras premiadas, que en cualquiera de las modalidades convocadas sean susceptibles de quedar en propiedad, lo serán de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo. Asimismo, las obras seleccionadas y, en su caso, los dossiers de artistas premiados y seleccionados quedarán en propiedad de dicha Consejería durante el periodo de exposiciones, y posteriormente con el consentimiento del autor o autores.

2. Queda implícita la autorización del autor o autores de las obras inscritas en cualquiera de las convocatorias, a la reproducción y publicación de la imagen o contenido de las mismas por parte de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo por cualquier medio que estime oportuno.

Artículo 9

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de estas ayudas, podrá dar lugar a la modificación de la Orden de concesión.

Artículo 10

Los beneficiarios de las ayudas vendrán obligados a:

1. Justificar la inversión dada a la ayuda recibida, acreditando ante la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, el cumplimiento de las condiciones específicas que se determinan para cada modalidad convocada, en los plazos y términos previstos en el correspondiente Anexo de la presente Orden.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la aplicación de la ayuda concedida que estime oportuno la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, así como al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma.

3. Comunicar a la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, la obtención de ayudas para la misma finalidad procedentes de cualquier otra Administración o Ente Público o Privado, nacional o internacional.

4. Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

5. Reintegrar las cantidades percibidas e intereses de demora desde el momento del pago de la ayuda, en los casos y términos previstos en el apartado 8 del artículo 51 de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

Artículo 10

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que, sobre infracciones administrativas en la materia, establece el artículo 51.bis de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

Disposiciones finales

Primera

Se autoriza al Director General de Juventud y Deportes para interpretar y desarrollar la presente Orden en aquello que sea necesario para su aplicación.

Segunda

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Murcia, a 4 de febrero de 1992.—El Consejero de Cultura, Educación y Turismo, **Esteban Egea Fernández**.—El Secretario para la Cultura y el Deporte, **Enrique Martínez García** y el Director General de Juventud y Deportes, **Joaquín Ataz Ruiz**.

A N E X O S

ANEXO I

AYUDAS A MONTAJES TEATRALES-GIRA DE PROMOCIÓN

B A S E S

1.—Objeto.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo convoca ayudas con el objeto de posibilitar el desarrollo de montajes teatrales, promocionando este tipo de espectáculos en la Región de Murcia y resto de Comunidades Autónomas.

2.—Destinatarios.

Grupos de teatro no profesionales.

3.—Ayudas.

El límite presupuestario destinado a estas ayudas es de 1.750.000 ptas., distribuido como sigue:

- 1.000.000 de ptas. a conceder a un máximo de cuatro montajes. La cuantía de las ayudas se establecerá atendiendo al interés artístico de los montajes y costos de producción, haciéndose efectivas una vez que el grupo beneficiario presente la documentación acreditativa de disposición de fecha y lugar de estreno, así como el compromiso de realizar al menos dos actuaciones más en la Región de Murcia.

- 750.000 ptas., a conceder a un montaje entre los seleccionados para obtención de ayuda, al objeto de realizar una gira promocional de al menos tres actuaciones fuera de la Región de Murcia. El pago de esta ayuda se irá haciendo efectivo tras la presentación de la correspondiente documentación acreditativa de realización de dichas actuaciones.

4.—Solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se cierra el 13 de marzo de 1992, acompañadas de la siguiente documentación:

- Proyecto detallado del montaje, que necesariamente deberá incluir:

a) Título, autor y texto del montaje.

b) Necesidades Técnicas

c) Cuadro Artístico y Técnico, con indicación de edades, firmado por el director o representante y acompañado por fotocopias del DNI de cada uno.

d) Presupuesto pormenorizado.

e) Dossier de Escenografía, vestuario, atrezzo, iluminación.

- Historial documentado de la trayectoria artística del grupo.

- Proyecto de realización de actuaciones, confirmadas o no, con indicación de fecha y lugar de estreno. Las represen-

taciones tendrán lugar en tres municipios diferentes de esta Región. La Dirección General de Juventud y Deportes se reserva la posibilidad, en función de las características de los montajes subvencionados, de enmarcar los correspondientes estrenos en los lugares y fechas que oportunamente se designen.

- Reseña de entidades colaboradoras y cuantías estimadas de colaboración en la realización del montaje.

- Fotocopia compulsada de documento oficial que acredite su inscripción en el registro de asociaciones.

- Fotocopia del Código de Identificación Fiscal.

- Código Cuenta Cliente.

5.—Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de la subvención estarán obligados a:

- Primero: Notificar a la Dirección General de Juventud y Deportes, con una antelación no inferior a 20 días, lugar, fecha y hora de estreno del montaje.

- Segundo: Aportar la oportuna documentación justificativa de la inversión realizada, antes del 30 de noviembre de 1992.

Tercero: Hacer constar en toda publicidad de los montajes subvencionados el patrocinio de la Consejería de Cultura, Educación y Turismo, Dirección General de Juventud y Deportes.

ANEXO II

JÓVENES INVENTORES

B A S E S

1.—Objeto.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo convoca la Muestra Regional Jóvenes Inventores, con el fin de ofrecer una selección de lo más novedoso que en esta materia están realizando los jóvenes objeto de esta convocatoria.

1.—Modalidades.

Se establecen tres: Electromecánica, Juegos didácticos o recreativos y Diversos, pudiendo presentar cada participante dos proyectos por cada modalidad como máximo.

2.—Plazo de inscripción.

El plazo de inscripción finaliza el 29 de abril de 1992.

3.—Documentación.

Junto al boletín de inscripción se deberá presentar la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Dossier informativo fotográfico en color de la obra.

- Cualquier otro dato que considere de interés para la mejor valoración de la obra.

4.—Selección.

Atendiendo a criterios de calidad y originalidad, se seleccionarán hasta un máximo de 25 obras, las cuales podrán participar en la Muestra Regional.

En el caso en que los proyectos, fotografías, dossiers, etc., no permitan al jurado hacerse una idea clara del proyecto, podrá realizarse una visita al estudio/taller donde se encuentre depositada la obra.

6.—Premios.

Se establecen tres ayudas, una por modalidad, de 100.000 ptas. cada una, destinadas a la adquisición de textos, materiales especializados en la materia o a la de aparatos destinados a la comprobación, elaboración, etc., propios de la naturaleza de cada modalidad, debiendo justificar la inversión realizada con anterioridad al 30 de noviembre de 1992 mediante certificación en que se detalle el importe total de los gastos realizados, con especificación de conceptos y perceptores.

7.—Desarrollo.

Cada uno de los jóvenes seleccionados participarán en la Muestra, la cual se celebrará siempre y cuando se mantengan los mínimos de calidad que a tal efecto proponga el Jurado. A juicio de éste podrá proponerse en alguna de las modalidades la producción del objeto, siempre y cuando el autor cuente con los derechos de propiedad industrial-patente de la obra correspondiente.

Las características técnicas de las obras sólo estarán limitadas a las condiciones que imponen la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de la Muestra.

Las obras seleccionadas serán remitidas al lugar que previamente indicará la Dirección General de Juventud y Deportes, corriendo por cuenta de los autores los gastos derivados del transporte.

Una vez finalizada la Muestra Regional, todas las obras seleccionadas y no premiadas deberán ser retiradas en un plazo improrrogable de 25 días hábiles a partir de la comunicación por escrito de la Dirección General de Juventud y Deportes.

ANEXO III

POP-ROCK

B A S E S

1.—Objeto.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo convoca la actividad de Pop-Rock con el objeto de dar a conocer la música de este tipo que realizan los diversos grupos jóvenes y promocionar a los mismos en los circuitos comerciales.

1.—Participantes.

Grupos o solistas intérpretes de música Pop-Rock.

Los participantes no podrán haber ganado el primer premio de este concurso en anteriores ediciones ni ser profesionales, entendiéndose por tal el haber grabado algún disco para su distribución comercial o mantener relaciones contractuales con alguna compañía discográfica.

2.—Inscripciones.

Se realizarán entregando o remitiendo el boletín de inscripción, debidamente cumplimentado, adjuntando la siguiente documentación:

- Maqueta en cinta cassette, con una duración de 10 a 20 minutos, grabada por los mismos componentes inscritos.

- Currículum del grupo o solista, incluyendo en su caso relación nominal de componentes e instrumentos que tocan y fotocopia del/los DNI, debidamente mecanografiado.

- Letras de las canciones incluidas en la cinta, debidamente mecanografiadas.

- Fotografía del solista o grupo.

El plazo de inscripción finaliza el 31 de marzo de 1992.

Las maquetas no seleccionadas deberán ser retiradas de la Dirección General de Juventud y Deportes en un plazo improrrogable de 25 días a partir de la notificación del fallo del jurado.

4.—Desarrollo.

Mediante la audición de maquetas y examen de la documentación presentada, el jurado seleccionará a los nueve grupos que accederán a las tres fases semifinales, las cuales se desarrollarán durante los meses de abril y mayo en aquellos municipios que designe la Dirección General de Juventud y Deportes. En cada una de estas fases actuarán tres grupos, distribuidos mediante sorteo entre los nueve seleccionados. Cada grupo o solista percibirá en concepto de ayuda por desplazamiento y manutención una ayuda de 20.000 ptas. para su participación en la correspondiente semifinal. Las actuaciones no podrán exceder de 30 minutos de duración.

Tras el desarrollo de cada semifinal, el jurado emitirá las votaciones, siendo éstas secretas hasta la finalización de todas ellas. Llegado este momento, se efectuará el cómputo total de puntuaciones, accediendo a la Fase Final los tres grupos con mayor puntuación.

La Fase Final se celebrará en el lugar y fecha que designe la Dirección General de Juventud y Deportes.

5.—Premios.

El jurado concederá los siguientes:

- Primer Premio, consistente en la grabación de un disco Maxi-single, así como en la realización de 4 actuaciones, una de las cuales será la presentación oficial del compact-disc, y las tres restantes, cada una con un caché de 75.000 ptas., de promoción en los lugares y fechas que oportunamente designe la Dirección General de Juventud y Deportes. Del mencionado disco se hará entrega al grupo premiado un número a determinar de copias, que en ningún caso será inferior a 500, quedando las restantes en poder de la citada Dirección General para su oportuna difusión y distribución.

- Segundo Premio, que consistirá en la grabación de una maqueta con 4 temas musicales y la realización de 4 actuaciones promocionales, con un caché de 75.000 ptas. cada una, en los lugares y fechas que designe la Dirección General de Juventud y Deportes.

Tercer Premio, consistente en la grabación de una maqueta de 4 temas musicales y la realización de 2 actuaciones promocionales en similares condiciones a las descritas para el Segundo Premio.

ANEXO IV FOTOGRAFÍA

B A S E S

1.—Objeto.

La Consejería de Cultura convoca la Muestra Regional de Fotografía al objeto de difundir y promocionar jóvenes creadores en este campo mediante la edición de catálogos y montaje de exposiciones diversas.

1.—Participantes.

Jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años al 31 de diciembre de 1992.

2.—Características.

Se convocan dos modalidades:

A) Fotografía de autor.

B) Fotografía de reportaje.

Las fotografías, de temática libre, podrán presentarse en blanco y negro o color, sin limitaciones de tamaño o soporte, excepto en fotografía de reportaje, cuyas copias tendrán un formato de 30 x 40 cms., aceptándose diapositivas, modalidad en la que se valorará especialmente la actualidad del tema tratado.

No se admitirán las fotografías enmarcadas o montadas en cristal. Los trabajos serán inéditos, no habiendo sido presentados en ningún otro tipo de certamen o concurso.

Se presentarán, formando colección, un mínimo de tres fotografías y un máximo de cinco, por modalidad. Podrán presentarse hasta un máximo de dos colecciones.

3.—Inscripción.

Se formalizará adjuntando al boletín de inscripción una fotocopia del DNI del autor o autores.

El plazo de inscripción finaliza el 30 de marzo de 1992.

5.—Desarrollo.

El jurado, atendiendo a criterios de creatividad y calidad, propondrá los premios, seleccionando a los ocho fotógrafos que participarán en la Muestra Regional, cuyo lugar y fechas de realización serán oportunamente indicados. Las fotografías integrantes de dicha Muestra se encontrarán recogidas en un catálogo, del que se entregarán diez ejemplares a cada uno de los autores seleccionados.

Las obras no seleccionadas deberán ser retiradas en un plazo improrrogable de 25 días a partir de la notificación del fallo del jurado.

6.—Premios.

Se establecen los siguientes:

- 100.000 ptas. a la Mejor colección fotográfica de autor.
- 100.000 ptas. a la Mejor colección fotográfica de reportaje.
- Seis premios de 50.000 ptas. cada uno, distribuidos indistintamente entre ambas modalidades, no pudiendo un mismo participante acceder a más de uno de los premios.

**ANEXO V
CÓMIC**

B A S E S

1.—Objeto.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo convoca la Muestra Regional de Cómic con el fin de exhibir los jóvenes dibujantes murcianos en circuitos culturales alternativos y propiciando su acercamiento al mundo profesional.

2.—Características.

Las historietas tendrán un máximo de cuatro páginas y se presentarán un mínimo de dos. El tema es libre, pudiendo ser utilizado indistintamente el blanco y negro o el color. Las historietas que opten a concurso serán inéditas, no debiendo haber sido presentadas en ningún certamen o concurso, y mantendrán un formato de 30 x 40 cms. o medidas que observen dicha proporción.

3.—Inscripción.

Junto al boletín de inscripción se adjuntará la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- De forma optativa, dossier que recoja la trayectoria del dibujante o colectivo, así como cualquier otra documentación considerada de interés para la mejor valoración de la obra.

Al dorso de cada una de las páginas de las historietas presentadas a concurso, en una etiqueta adhesiva, constarán los siguientes datos:

- Título de la historieta, número de página.
- Nombre y apellidos del autor o colectivo.
- Domicilio, Población y Teléfono.

El plazo de inscripción finaliza el 6 de marzo de 1992.

4.—Jurado.

El jurado propondrá los premios, así como las obras que participarán en la Muestra Regional, cuyas fechas y lugar de realización serán oportunamente designados, y en su programación itinerante.

La selección se realizará siempre atendiendo a criterios de creatividad y calidad.

Las historietas no seleccionadas deberán ser retiradas de la Dirección General de Juventud y Deportes en el plazo improrrogable de 25 días a partir de la emisión del fallo del jurado.

5.—Premios.

Se establecen los siguientes:

- 150.000 ptas., a la mejor historieta.
- 50.000 ptas., al mejor dibujante.
- 50.000 ptas., al mejor guión.

6.—Desarrollo.

Podrán ser seleccionados hasta un máximo de ocho dibujantes cuyas historietas pasarán a integrar la revista de Cómic «Murcia Joven» 92, a los cuales se les otorgará una ayuda de 40.000 ptas. destinadas a la cobertura de gastos de asistencia personal al X Salón Internacional del Cómic de Barcelona, debiendo justificar la inversión realizada con anterioridad al 1 de junio de 1992 mediante certificación en que se detalle el importe total de los gastos realizados, con especificación de conceptos, perceptores e importe.

Se entregarán diez ejemplares de la revista de Cómic «Murcia Joven» 92 a cada uno de los dibujantes que en ella se recogen, reservándose los restantes la Dirección General de Juventud y Deportes para su distribución en la forma más adecuada para su perfecta difusión.

**ANEXO VI
MUESTRA NACIONAL DE JÓVENES DISEÑADORES**

B A S E S

1.—Objeto.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo convoca la Muestra Nacional de Jóvenes Diseñadores con el objeto de crear un foro de exposición de los jóvenes diseñadores de moda, posibilitando la exhibición de las creaciones en un marco adecuado.

1.—Participantes.

Jóvenes diseñadores no profesionales, de edades comprendidas entre los 18 y 35 años al 31 de diciembre de 1992, de forma individual o colectiva, que acrediten su residencia o nacimiento en el estado español.

2.—Condiciones.

Los participantes presentarán sus diseños dibujados en láminas de 42 x 30 cms. mínimo, con diseño de frente y espalda. Cada participante o grupo podrá presentar hasta un máximo de tres colecciones, compuestas cada una de ellas por seis diseños.

Las colecciones podrán estar destinadas a indumentaria para hombre, mujer o niño.

Los diseños deben ser originales del concursante y no haber sido presentados en otro certamen.

3.—Inscripción.

Junto al boletín de inscripción deberá entregarse:

- Fotocopia del DNI del autor o autores.
- Currículum del autor o autores.
- Dibujos de los modelos, que llevarán adherido al dorso

una tarjeta con los siguientes datos: título del modelo, si lo hubiere, descripción del mismo, nombre y apellidos del/los autor/es, dirección y teléfono.

- Con carácter voluntario, cuanta documentación se considere de interés para la mejor valoración de la obra.

El plazo de inscripción finaliza el 15 de mayo de 1992.

4.—Selección.

El jurado seleccionará un máximo de 10 diseñadores con una colección cada uno de ellos. Estos diseñadores deberán confeccionar los modelos seleccionados para el desfile en pasarela que se celebrará en Murcia durante la segunda quincena de octubre de 1992. En concepto de ayuda, cada diseñador seleccionado recibirá a la entrega de los modelos confeccionados y complementados con accesorios la cantidad de 100.000 ptas. El plazo de entrega de modelos confeccionados finaliza el día 1 de septiembre de 1992.

Finalizada la mencionada pasarela, el jurado propondrá la concesión de los premios que figuran en el siguiente apartado.

5.—Premios.

- Primer Premio, dotado con 1.000.000 de ptas., a la Mejor Colección.

- Segundo Premio, accésit dotado con 250.000 ptas.

- Tercer Premio, accésit dotado con 250.000 ptas. a la Mejor Colección de Diseñador Murciano.

ANEXO VII ARTES PLÁSTICAS

B A S E S

1.—Objeto.

La Consejería de Cultura, Educación y Turismo convoca la Muestra Regional de Artes Plásticas con el fin de dar a conocer a nuevos valores mediante la exposición y promoción de las obras de los jóvenes seleccionados.

1.—Participantes.

Jóvenes de edades comprendidas entre los 18 y 30 años al 31 de diciembre de 1992.

2.—Modalidades.

Se establecen tres modalidades: Pintura, Escultura y Cerámica.

3.—Inscripción.

Se formalizará cumplimentando el boletín de inscripción, adjuntándose la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI del autor o autores.

- Currículum del autor o grupo.

- Dossier informativo a color, preferentemente diapositivas, de la obra general del artista o grupo.

- Cuanta documentación se considere de interés para la mejor valoración de la obra.

El plazo de inscripción finaliza el 22 de mayo de 1992.

Los dossiers no seleccionados deberán ser retirados de la Dirección General de Juventud y Deportes en el plazo improrrogable de 25 días a partir de la emisión del correspondiente fallo del jurado.

4.—Selección.

El jurado, atendiendo a criterios de calidad y creatividad, seleccionará hasta un máximo de 15 artistas a partir de los dossiers presentados y mediante visita al estudio o taller donde se encuentren depositadas las obras de cada uno de los artistas propuestos por el jurado.

5.—Premios.

Cada uno de los artistas seleccionados percibirá un premio de 100.000 ptas.

6.—Desarrollo.

Cada uno de los artistas seleccionados participará en la Muestra Regional con un máximo de tres obras. Las características técnicas de las obras sólo estarán limitadas a las condiciones que imponen la seguridad de traslado y la facilidad para el montaje de la Muestra.

Las obras seleccionadas serán remitidas al lugar que previamente indicará la Dirección General de Juventud y Deportes, corriendo por cuenta de los autores los gastos derivados del transporte.

La Dirección General de Juventud y Deportes se encargará de la distribución del catálogo de la exposición de la manera más adecuada para su perfecta difusión. En todo caso, diez ejemplares serán entregados a cada uno de los creadores cuyas obras participen en la Muestra Regional.

7.—Exposiciones.

Se organizarán dos exposiciones:

- Primera: la de la Muestra Regional de Artes Plásticas «Murcia Joven» 92, integrada por la obra de los citados quince seleccionados, la cual asimismo será ofertada para su exhibición en otras Comunidades Autónomas

- Segunda: la Muestra Itinerante de Artes Plásticas «Murcia Joven» 92, integrada por las obras que en la modalidad de Pintura accedieron a la Muestra Regional y que cubrirá un circuito regional itinerante de exhibición en diversos municipios.

Consejería de Sanidad

2077 **ORDEN de 14 de febrero de 1992, de la Consejería de Sanidad por la que se establecen los procedimientos previstos en las Disposiciones Transitorias del Decreto 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios.**

Al objeto de establecer los plazos y el procedimiento para regularizar las situaciones previstas en las Disposiciones Transitorias del Decreto Regional 22/1991, de 9 de mayo, sobre autorización de centros, servicios y establecimientos sanitarios (BORM de 21 de mayo de 1991).